

**DECRETO**                      **Nº**                      **020/19**  
**CRESPO (E.R.), 08 de Febrero de 2019**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 82/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Sra. Gerner Marta Elena, D.N.I. 6.046.530, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en el portón del garaje de su vivienda ubicada sobre calle Güemes Nº 1.969.

Que el día 19 de Diciembre de 2018, una columna de luminaria municipal que se encontraba ubicada sobre calle Güemes se cae sobre el portón del garaje de la vivienda de la reclamante provocando la ruptura del mismo.

Que a fs. 1, obra agregada acta de constatación Nº 000994.

Que a fs. 4 y 5 el reclamante acompaña fotografías del portón para ser agregadas al expediente.

Que a fs. 2 acompañó presupuesto confeccionado por Carpintería Los Sauces, por la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), y a fs. 3 acompañó un segundo presupuesto confeccionado por Taller Metalúrgico Soto, por la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200,00).

Que a fs. 9 se informa desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que la Sra. Gerner registra deuda como contribuyente de este Municipio en la Tasa de Obras Sanitarias por una suma de Pesos de Seis Mil Cientos Sesenta y Ocho con 73/100 (\$ 6.168,73).

Que a fs. 8 se informa desde el Juzgado de Faltas que la Sra. Gerner no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende, que correspondería, según presupuesto adjuntado, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200,00) en concepto de arreglo del portón de garaje.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que la reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 73/100 (\$ 6.168,73), quien suscribe, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor de la Sra. Gerner, de un total de Pesos Dos Mil Treinta y Uno con 27/100 (\$ 2.031,27).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo Interpuesto y dispónese el pago a la Señora Gerner Marta Elena, D.N.I. 6.046.530, de la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 82/19, en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Dispónese la compensación de la deuda que la Sra. Gerner Marta Elena mantiene con este municipio en concepto de Tasa de Obras Sanitarias hasta alcanzar la suma Total de Pesos Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 73/100 (\$ 6.168,73).

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.4º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, etc

